

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL APOYO

Entregar a la Coordinación del PAICE, sita en Avenida Paseo de la Reforma 175 piso 6, esquina Río Tamesis, Col. y Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, dentro de la hora y fecha límite establecida(s) en la(s) Convocatoria(s), un expediente que deba contener:

I.

Solicitud oficial CONACULTA-00-034 original debidamente integrada, con firma autógrafa del o la representante legal de la instancia postulante, aquella que tenga las facultades de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables para obligarse con la Secretaría de Cultura, debiendo precisar en la citada solicitud de apoyo el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la entidad, dependencia, órgano o persona moral solicitante. En todos los casos, se deberá anexar una copia legible de la identificación oficial del representante legal, así como un comprobante de domicilio de la instancia postulante.

I.1 Si la instancia postulante es una OSC, deberá anexar el acta constitutiva y, en su caso, la última modificación de ésta, así como la CLUNI vigente.

II.

Proyecto cultural que sustentará la intervención del espacio o inmueble aspirante a ser beneficiado. Deberá contener un diagnóstico y una descripción del contexto cultural del área geográfica que se estima como zona de influencia del recinto postulado; el objetivo general y los específicos, las metas y las estrategias de programación artística y cultural del recinto, posteriores a su intervención. El proyecto cultural deberá integrarse en el formato establecido.

La instancia postulante deberá demostrar la permanencia y cabal cumplimiento de la vocación cultural de los espacios susceptibles de apoyo.

II.1 Si la instancia postulante es una OSC, deberá incluir síntesis curricular que demuestre su experiencia ininterrumpida en actividades de promoción, desarrollo y fomento a la cultura y las artes en, por lo menos, los últimos cinco años.

III.

Proyecto ejecutivo que deberá contener la información suficiente para que la intervención se pueda llevar a cabo.

a) Todos los proyectos ejecutivos deberán incluir:

- 1) Presupuesto desglosado planteado en moneda nacional.
- 2) Planos arquitectónicos.
- 3) Cronograma de ejecución.
- 4) Reporte fotográfico exhaustivo del inmueble.
- 5) En su caso, proyectos especiales (museográfico, museológico, acústico, escenotécnico, iluminación, climatización, etc.).
- 6) Formato de Total de Presupuesto de Obra Pública y Adquisiciones, establecido por el PAICE, validado por un tercero especialista en la materia.
- 7) Formato de Resumen Presupuestal de Obra Pública y/o Formato de Resumen Presupuestal de Adquisiciones, establecido por el PAICE, validado por un tercero especialista en la materia.

b) Además, de lo señalado en el inciso a) de este numeral y para aquellos proyectos que participen en la modalidad de construcción deberán incluir:

- 1) Tarjetas de análisis de precios unitarios
- 2) Números generadores
- 3) Validación de precios unitarios y números generadores, por un tercero externo especialista en la materia.
- 4) Levantamiento topográfico.
- 5) Planos estructurales.
- 6) Planos de acabados.
- 7) Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y/o especiales.
- 8) Memorias de cálculo.

c) Además de lo señalado en el inciso a) de este numeral y para aquellos proyectos que participen en la modalidad remodelación y/o rehabilitación deberán incluir:

- 1) Tarjetas de análisis de precios unitarios.
- 2) Números generadores.
- 3) Validación de precios unitarios y números generadores, por un tercero externo especialista en la materia.
- 4) Planos de intervención.
- 5) Planos estructurales y memoria de cálculo (para el caso donde se pretenda intervenir elementos estructurales del inmueble).
- 6) Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y/o especiales (para el caso donde se pretenda realizar un cambio en dichas instalaciones).

d) Además de lo señalado en el inciso a) de este numeral y para aquellos proyectos que participen en la modalidad de equipamiento deberán incluir:

- 1) Plano con el sembrado del mobiliario y/o equipo.
- 2) Cotizaciones.
- 3) En caso de tratarse de equipamiento escénico o museográfico especializado, se deberá incluir: especificaciones técnicas y diagrama de bloques de conexiones del equipo.

Los proyectos ejecutivos que contengan más de un tipo de obra, deberán incluir la suma de elementos (planos, estudios, proyectos, etc.) que describan la intervención en su totalidad. El expediente deberá incorporar toda la información, sin excluir ni duplicar contenido alguno.

La viabilidad del proyecto dependerá del grado de congruencia entre el proyecto cultural y el proyecto ejecutivo, el cual se apreciará en la confrontación analítica de las características físicas del recinto con los objetivos culturales planteados.

IV.

La instancia postulante deberá demostrar documentalmente la propiedad del inmueble; la documentación deberá presentarse completa y legible. El recinto deberá estar libre de cualquier pendiente de trámite jurídico-administrativo para su regularización a favor de la instancia propietaria. En todos los casos se deberá presentar, un comprobante de domicilio del recinto aspirante al apoyo.

A continuación, se presenta la lista de documentos con los que se podrá acreditar la propiedad de los inmuebles susceptibles de ser apoyados. Dicha lista tiene un carácter enunciativo más no limitativo.

1. Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que contenga íntegramente el documento a través del cual la instancia postulante adquiere la propiedad del inmueble susceptible del apoyo, acompañado de alguno de los siguientes documentos:
 - a) Constancia de Folio Real.
 - b) Certificado de Libertad de Gravámenes vigente(s) cuya expedición no exceda dos meses a la presentación del proyecto.
2. Contrato de compraventa protocolizado ante notario público.
3. Escritura de donación protocolizada ante notario público.
4. Decretos de expropiación.
5. Periódicos o gacetas oficiales de las entidades.
6. Decretos de creación.
7. Sentencias y/o resoluciones judiciales, donde se podrá considerar la prescripción de bienes.
8. Los bienes comunarios, comunales y ejidales transmitidos en propiedad a los gobiernos estatales o municipales, deberán presentar el acto jurídico por el cual el ejido o comunidad trasladó el dominio (propiedad) del inmueble al estado o municipio, debiendo agregar los siguientes documentos:
 - a) El acta de asamblea mediante la cual se haya tomado la decisión de trasladar el dominio (propiedad) del inmueble susceptible de ser apoyado, al estado o municipio.
 - b) El acta de asamblea en la que se haya elegido a las y los integrantes del Comisariado en funciones, acompañada de las identificaciones oficiales de dichos representantes comunarios, comunales o ejidales.
 - c) El convenio de donación o cesión de derechos de propiedad del inmueble susceptible de ser apoyado, debidamente signado por las y los integrantes del Comisariado en funciones y las y los servidoras/es públicas/os que tengan la representación legal del estado o municipio.

Se considerarán apoyos para inmuebles que formen parte del patrimonio de las OSC; salvo aquellas vinculadas a asociaciones religiosas, a partidos y agrupaciones políticas nacionales o locales.

Los espacios de propiedad comunal, comunitaria, ejidal o privada a favor de personas físicas, no podrán ser considerados para recibir apoyos.

V.

En caso de que la instancia postulante al PAICE no sea la propietaria, además de exhibir alguno de los documentos probatorios de la propiedad del inmueble, enunciados en el numeral anterior, deberá presentar un documento mediante el cual la propietaria, persona o instancia facultada para ello, le autorice gestionar ante el PAICE todo lo relativo al proyecto y a recibir los beneficios que de éste deriven.

VI.

Se considerarán apoyos para inmuebles de propiedad federal, estatal o municipal aquellos que estén en comodato a favor de las instancias reconocidas en el punto 3.2. de RO.

VI.1 Los contratos de comodato, para las OSC, deberán garantizar una vigencia mínima de cinco años contados a partir del cierre de la convocatoria.

VII.

El PAICE opera bajo el principio de cofinanciamiento de proyectos; el monto que otorga la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación del PAICE es complementario de la inversión requerida. Por tal motivo, la instancia postulante deberá garantizar que cuenta con los recursos económicos que le permitirán asumir la responsabilidad de la coinvertición, o en su caso, comprobar documentalmente, la realización de inversiones en los inmuebles objeto del apoyo, hasta con 18 meses de antelación a la fecha en que se presenta la solicitud oficial CONACULTA-00-034. La comprobación de recursos por parte de la instancia postulante será considerada únicamente si dichos recursos se aplicaron en el recinto para el que se requiere el apoyo y su procedencia no es de carácter federal.

La información respectiva deberá ser integrada en la solicitud oficial CONACULTA 00-034 y/o en el formato de acreditación de recursos (Anexo 7 PAICE), de RO según corresponda.

VIII.

Los espacios susceptibles de financiamiento deberán contar con personal suficiente y capacitado para el correcto funcionamiento de los mismos. La información respectiva debe ser integrada en la ficha técnica que se incluye en el formato del proyecto cultural.

IX.

Sin excepción alguna, aquellos espacios en operación, deberán incluir en el expediente los manuales de mantenimiento y operación correspondientes.

X.

Las instancias postulantes deberán notificar por escrito a la instancia estatal de cultura correspondiente su intención de participar en la convocatoria del PAICE y anexar evidencia documental de dicha notificación en el expediente.

XI.

En caso de publicarse líneas de acción especiales del PAICE, de conformidad con lo establecido en su objetivo específico número III, la instancia postulante deberá cumplir con RO y, adicionalmente, con los requisitos y condiciones particulares que para tal efecto se emitan.

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente, si el proyecto implica una intervención en inmuebles que por sus características históricas o artísticas están sujetos a la supervisión del INAH o INBA, las instancias postulantes deberán presentar una carta donde se mencione la viabilidad de la intervención por parte del instituto correspondiente.